



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE HELICÓPTEROS Y BRIGADAS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018. (PROPUESTA 4/16-I)

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que regirán en la contratación, por parte de la Consellería de Medio Rural (en adelante, Consellería), de un servicio de helicópteros y brigadas, destinados a la prevención y extinción de incendios forestales durante los años 2016, 2017 y 2018.

Las misiones a desarrollar por dicho servicio son las siguientes:

- Transporte de las brigadas objeto de esta contratación o la otras brigadas y equipos de extinción hasta los incendios forestales, para participar en la extinción de los incendios forestales.
- Extinción de incendios mediante lanzamiento de agua desde los helicópteros, con o sin retardantes/espumantes, segundo disponga el director de extinción.
- Cualquiera otra misión relacionada con la prevención y defensa contra los incendios forestales.

Las aeronaves contratadas quedarán a plena y exclusiva disposición de la Consellería para su aplicabilidad en las citadas misiones, o cualquier otra relacionada y que esta disponga, siempre de acuerdo con las prestaciones técnicas de las aeronaves.

2. SERVICIO A CONTRATAR.

2.1 Servicio

El servicio que prestarán los helicópteros y las brigadas, comprenderá las precampañas de lucha contra incendios de los años 2017 y 2018 y las campañas de los años 2016, y 2017, con la posibilidad de ser prorrogado.

2.2. Helicópteros y brigadas

El servicio de helicópteros se prestará por un total de 11 helicópteros, de los que 6 helicópteros serán de tipo ligero y 5 helicópteros serán de tipo medio, pudiendo coincidir todos o no en el mismo momento. El servicio incluye la prestación de ocho (8) brigadas helitransportadas que también podrán coincidir todas o no en el mismo momento. La presente licitación se compone de dos lotes:

LOTE 1. Helicópteros de tipo ligero. El servicio consistirá en la disponibilidad de helicópteros de tipo ligero durante 1.532 días, con un total de 2.498 horas de vuelo contratadas. Además se incluyen un total de 1.164 días de brigada helitransportada. La distribución por anualidades es la siguiente:

Año 2016: estará constituido por cinco (5) helicópteros de tipo ligero:

- Cinco (5) helicópteros durante 540 días en el conjunto de los cinco helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en una única incorporación en la campaña. El servicio incluirá cuatro (4) brigadas que prestarán servicio durante 424 días.

Año 2017: estará constituido por seis (6) helicópteros de tipo ligero:

- Tres (3) helicópteros durante 536 días en el conjunto de los tres helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en dos (2) incorporaciones, de un mínimo de dos (2) meses consecutivos en la precampaña y de un mínimo de tres (3) meses consecutivos en la campaña. El servicio incluirá dos brigadas que prestarán servicio durante 352 días.
- Tres (3) helicópteros durante 276 días en el conjunto de los tres helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en una única incorporación en la campaña. El servicio incluirá tres (3)



brigadas que prestarán servicio durante 276 días.

Año 2018: estará constituido por tres (3) helicópteros de tipo ligero:

- Tres (3) helicópteros durante 180 días en el conjunto de los tres helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en una incorporación. El servicio incluirá dos (2) brigadas que prestarán servicio durante 112 días.

LOTE 2. Helicópteros de tipo medio. El servicio consistirá en la disponibilidad de helicópteros de tipo medio durante 1.472 días, con un total de 2.400 horas de vuelo contratadas. Además se incluyen un total de 736 días de brigada helitransportada. La distribución por anualidades es la siguiente:

Año 2016: estará constituido por cinco (5) helicópteros de tipo medio:

- Cinco (5) helicópteros durante 556 días en el conjunto de los cinco helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en una única incorporación en la campaña. El servicio incluirá tres (3) brigadas que prestarán servicio durante 308 días.

Año 2017: estará constituido por cinco (5) helicópteros de tipo medio:

- Tres (3) helicópteros prestarán servicio durante 552 días en el conjunto de los tres helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en dos (2) incorporaciones, de un mínimo de dos (2) meses consecutivos en la precampaña y de un mínimo de tres (3) meses consecutivos en la campaña. El servicio incluirá una (1) brigada que prestará servicio durante 184 días.
- Dos (2) helicópteros durante 184 días en el conjunto de los dos helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en una única incorporación en la campaña. El servicio incluirá dos (2) brigadas que prestarán servicio durante 184 días.

Año 2018: estará constituido por tres (3) helicópteros de tipo medio:

- Tres (3) helicópteros prestarán servicio durante 180 días en el conjunto de los tres helicópteros. Cada uno de ellos prestará servicio en una incorporación. El servicio incluirá una (1) brigada que prestará servicio durante 60 días.

En la siguiente tabla se describe para cada lote y anualidad el número de helicópteros y brigadas:

LOTE	ANUALIDAD	HELICÓPTEROS			BRIGADAS	
		número	Días de disponibilidad	Horas	Número	Días
1	2016	5 (C)	540	880	4 (C)	424
	2017	3 (P+C)	536	874	2 (P+C)	352
		3 (C)	276	450	3 (C)	276
	2018	3 (P)	180	294	2 (P)	112
	TOTAL LOTE 1			1.532	2.498	
2	2016	5 (C)	556	900	3 (C)	308
	2017	3 (P+C)	552	900	1 (P+C)	184
		2 (C)	184	300	2 (C)	184
	2018	3 (P)	180	300	1 (P)	60
	TOTAL LOTE 2			1.472	2.400	

P: precampaña
C: campaña



2.3. Características de los helicópteros de tipo ligero y tipo medio.

Lote 1. Helicópteros de tipo ligero: En ningún caso se admitirán aeronaves consideradas "restringidas" ("restricted"). Presentarán las siguientes características:

- Motor monoturbina / biturbina
- Potencia mínima de setecientos (700) shp.
- Velocidad de crucero de cien (100) nudos.
- Autonomía mínima de dos (2) horas de vuelo
- Peso máximo al despegue igual o superior a dos mil doscientos (2.200) kilos.
- Capacidad de transporte mínima de cinco (5) personas, además de su tripulación.
- Un helibalde tipo "bamby bucket", con una capacidad mínima de novecientos (900) litros, dispositivo de inyección de sustancias retardantes/espumantes, y sistema de llenado preferente por bomba de succión eléctrica tipo "power fill".
- Capacidad de carga del gancho: 1.300 kg
- Carga útil: 1.400 kg

Lote 2. Helicópteros de tipo medio: En ningún caso se admitirán aeronaves consideradas "restringidas" ("restricted"). Presentarán las siguientes características:

- Motor biturbina.
- Potencia mínima de mil seiscientos (1.600) shp.
- Velocidad de crucero de ciento veinte (120) nudos.
- Autonomía mínima de dos (2) horas de vuelo
- Peso máximo al despegue igual o superior a cinco mil trescientos cincuenta (5.350) kilos.
- Capacidad de transporte mínima de doce (12) personas, además de su tripulación.
- Un helibalde tipo "bamby bucket", con una capacidad mínima de mil trescientos (1.300) litros, dispositivo de inyección de sustancias retardantes/espumantes, y sistema de llenado preferente por bomba de succión eléctrica tipo "power fill".
- Capacidad de carga del gancho: 2.040 kg
- Carga útil: 2.100 kg

2.4. Equipación complementaria de los helicópteros

Además del equipo propio, cada uno de los helicópteros deberá contar con:

- Cesta lateral externa para transporte de helibalde .
- Puerta corrediza en, por lo menos, un lateral de la aeronave.
- Escalón exterior de acceso a ambos lados de la aeronave para el embarque/desembarque del personal.
- Tren de aterrizaje que permita la toma de tierra en terrenos irregulares.
- Cascos de protección contra el ruido en número suficiente para todas las plazas existentes, con los que por lo menos el piloto y el técnico asignado a la aeronave tendrán acceso a las frecuencias aéreas y terrestres de radio.
- Cinto de seguridad en número suficiente para todas las plazas existentes.
- Sistema de aireación en la cabina.
- Equipo de radio baliza.
- Megafonía interna y externa.
- Sirena para avisos.
- Mapas de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondientes a la Cartografía Militar de España, serie 5L, escala 1:250.000.
- La división de la hoja en cuadrículas será proporcionada por el S.P.D.C.I.F. antes del inicio del período de prestación de servicios.

2.5. Sistemas de comunicación de los helicópteros

Todas las aeronaves contarán con equipos emisores-receptores de radio, de tipo base, dotados de banda aérea que contarán, como mínimo, con una unidad, de tipo VHF-AM, de 118 a 135 MHz,



canalizados a 25 KHz.

También estarán dotados con equipos emisores-receptores de radio digital homologados, de tipo base, para el acceso a Red Corporativa de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad de Galicia

En ambos casos, el acceso a las bandas de radio se realizará a través de auriculares y micrófono integrado en los cascos de protección contra el ruido.

La empresa adjudicataria estará obligada a grabar los canales y frecuencias de banda aérea que le sean proporcionados por la Consellería antes del inicio del período de prestación de servicios en los equipos emisores-receptores, y cualquier modificación que en este sentido se produzca durante el desarrollo del mismo.

También estará obligada a grabar en los equipos de radio digital la plantilla que le sea proporcionada por la Consellería y a dar de alta los equipos ante la entidad gestora de la red (RETEGAL SA) antes del inicio del período de prestación de servicios en los equipos emisores-receptores, y cualquier modificación que en este sentido se produzca durante el desarrollo del mismo.

2.6. Sistemas de posicionamiento y navegación de los helicópteros.

Contarán con sistema GPS de posición y navegación vía satélite mediante coordenadas geográficas y UTM, y capacidad suficiente para almacenar como mínimo seiscientos (600) puntos geográficos, correspondientes a la situación de bases aéreas, puntos de agua, etc.

La empresa adjudicataria estará obligada a introducir dichos puntos, que serán proporcionados por la consellería antes del inicio del período de prestación de servicios.

2.7. Sistemas de seguimiento de móviles en los helicópteros.

La empresa adjudicataria estará obligada a instalar un sistema de seguimiento de móviles, equipado con terminales GSM/GPRS y GPS, para el envío automático de datos de posición (identificador, latitud, longitud, altitud, velocidad, etc) a los centros de coordinación centrales y provinciales. Será responsabilidad de la empresa obtener la validación de dicho equipo por la "Agencia Estatal de Seguridad Aérea" (en adelante, A.E.S.A.)

2.8. Composición de las brigadas.

Las brigadas de prevención y defensa serán de dos tipos, según la base helitransportada en la que presten servicio:

- Brigada de prevención y defensa con base helicóptero tipo ligero (b.p.d.bh.t.ligero): constituida por 12 personas (2 técnicos de brigada helitransportada, 2 peones conductores b.h., 6 peones b.h., 2 emisoristas).
- Brigada de prevención y defensa con base helicóptero tipo medio (b.p.d.bh.t.medio): constituida por 22 personas (2 técnicos b.h., 2 jefes b.h., 4 peones conductores b.h., 12 peones b.h., 2 emisoristas)

2.9 Equipos de Protección Individual (EPIs)

La brigada deberá tener equipación de protección individual adecuado para desarrollar su trabajo con la máxima seguridad y ergonomía, cumpliendo las condiciones mínimas que deben reunir los EPIs, las cuales vienen recogidas en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.

Las condiciones mínimas que deben reunir los EPIs vienen recogidas en el artículo 5 del citado real decreto, así como en el Capítulo II "Condiciones mínimas que deben cumplir los Equipos de Protección Individual" del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.

Asimismo, deberán cumplir las recomendaciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales que figuran en el Catálogo de equipos de protección individual.

Como complementos, además del correspondiente EPI, los componentes de las brigadas deberán llevar un cinto portaherramientas y una cantimplora de un litro de capacidad.



2.10. Herramientas.

Las herramientas mínimas que deberán estar la disposición de la brigada deberán ser las siguientes: batefuegos, mochila rígida, pulaski, McLeod, hoz y antorcha de goteo. El número de unidades de cada herramienta que deberá tener cada brigada, son las siguientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Herramientas	Brigada helicóptero tipo ligero	Brigada helicóptero tipo medio
Batefuegos	10	20
Mochila rígida	2	4
Pulaski	2	4
McLeod	2	3
Hoz	0	3

2.11. Vehículos todoterreno.

Las brigadas deberán tener disponible vehículos todoterreno con tracción a las cuatro ruedas y con reductora, en su base helitransportada, para realizar el transporte de la brigada por tierra cuando sea necesario, con una capacidad mínima de 5 personas y con capacidad para albergar las herramientas empleadas por la brigada. El número de vehículos que deberán estar disponibles por brigada, dependerán del número de personas que compongan la brigada, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de brigada	Brigada helicóptero tipo ligero	Brigada helicóptero tipo medio
Número de vehículos	1	2

3. ÁREA GEOGRÁFICA DE ACTUACIÓN.

El área geográfica de actuación será todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Sin embargo, cuando las circunstancias y la Consellería lo estimen necesario, esta área será ampliada a comunidades autónomas o estados limítrofes.

4. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS HELICÓPTEROS Y BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA, E INCORPORACIONES.

Las aeronaves de prevención y defensa estarán asignadas, preferentemente, a alguno de los helipuertos existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia y dependientes de la Consellería. Estos helipuertos son: Castromaior, Lomba y Queixeiro (A Coruña); Becerreá, Marroxo y Portomarín (Lugo); O Barco, Río, Toén, Vilamaior y Xurés (Ourense); Campiño, Queimadelos y Silleda (Pontevedra).

En todos los casos, la fecha de incorporación e inicio de la prestación del servicio será determinada por la Consellería, según las condiciones meteorológicas y el número de incendios forestales existentes. Dicha fecha será comunicada a la empresa adjudicataria con un mínimo de siete (7) días naturales de antelación. Dicha distribución podrá ser modificada durante la prestación del servicio en función de las necesidades existentes con una antelación mínima de 24 horas.

Las empresas licitadoras podrán consultar información relativa al estado y situación de las bases helitransportadas en la Subdirección General de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de la Consellería.

5. IDENTIFICACIÓN

Las aeronaves que presten servicio, en lo relativo a su identificación, deberán cumplir el Decreto 409/2009, de 5 de noviembre (DOG núm. 227, de 19 de noviembre de 2009), por el que se aprueba el



uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia, por lo tanto, los helicópteros llevarán una pegatina en cada lateral y en la parte inferior, de vinilo de corte con una duración de 3 a 5 años y a dos colores (azul y negro) con el logotipo de la Xunta de Galicia en medidas 580 x 180 mm (se facilitará al adjudicatario una muestra). El rótulo de la empresa adjudicataria del servicio deberá ser de un tamaño inferior a la cuarta parte del rótulo de la consellería, y su exhibición deberá ser aprobada, previa petición, por la Consellería.

6. MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y AVERÍAS DE Las AERONAVES.

Las operaciones de revisión y reparación de las aeronaves no se realizarán en ningún caso dentro de la jornada de trabajo, sino que serán realizadas entre el fin y el inicio de la jornada de trabajo para no resentir la operatividad de las mismas. Sin embargo, las operaciones de limpieza y pequeñas revisiones podrán ser realizadas en los tiempos de descanso entre vuelos, siempre que no se vea incrementado el tiempo de salida fijado.

En caso de imposibilidad de realizar las operaciones anteriormente indicadas durante las horas señaladas o en la base asignada, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la Consellería este hecho por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Sustituirá la aeronave por otra del mismo modelo o de similares o superiores prestaciones, de manera que no se resienta la operatividad del servicio.

En caso de producirse alguna avería grave que provoque la inoperatividad de la aeronave y haga necesaria su relevo, la empresa adjudicataria deberá comunicar inmediatamente este hecho a la Consellería por escrito. Dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para sustituir la aeronave averiada, ser perjuicio de las penalidades recogidas en la cláusula de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El taller de mantenimiento proporcionado por la empresa adjudicataria deberá estar autorizado por la A.E.S.A.

7. AERONAVES DE SUSTITUCIÓN

Las empresas licitadoras deberán presentar una aeronave de relevo de características similares o superiores a las ofertadas en la licitación, siendo preferible que sean del mismo modelo que estas.

La aeronave de sustitución a emplear en primer lugar será la ofertada en la licitación.

La empresa adjudicataria no podrá efectuar sustituciones de las aeronaves sin conocimiento ni aceptación previo de la Consellería.

8. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.

Con carácter general, todo el personal que forme parte de la prestación del servicio, deberá estar dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, durante los distintos periodos de la prestación del servicio.

8.1. Tripulación.

Los pilotos deberán cumplir la normativa vigente en cuanto a experiencia y formación.

Cada aeronave deberá contar en todo momento con la tripulación exigida por la normativa vigente, por lo que deberá tenerse en cuenta a entrada en vigor, en fecha 1 de junio de 2015, del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

La empresa adjudicataria deberá contar con tripulación cualificada, que disponga de las licencias en vigor necesarias para realizar su función.

El personal de vuelo contará con vestuario de seguridad, formado por mono y casco, que será de uso obligatorio. Las tripulaciones extranjeras estarán autorizadas expresamente por organismo aeronáutico competente para realizar este trabajo. Los pilotos extranjeros deberán dominar el castellano.



8.2. Personal de mantenimiento.

El personal de mantenimiento estará constituido por Técnicos de mantenimiento de las aeronaves (T.M.A.) autorizados por A.E.S.A., y cualquier otro personal necesario para el desarrollo del servicio al que se refiere este pliego.

La empresa adjudicataria contará con personal de mantenimiento autorizado por la A.E.S.A., en número tal que permita que la aeronave se encuentre siempre operativa dentro de la jornada de trabajo.

8.3. Brigadas helitransportadas.

Por razones de seguridad y de prevención de riesgos laborales en las tareas de extinción de incendios forestales y con el objeto de poder entender las instrucciones recibidas por los técnicos y/o jefes de brigada y ponerlas en práctica con celeridad las órdenes recibidas, es imprescindible que todo el personal que forme parte de las brigadas deberá hablar y escribir en castellano y/o gallego.

Dentro del proceso de selección del personal de las brigadas helitransportadas, la empresa adjudicataria del servicio realizará una prueba física de aptitud (excepto para la categoría de emisorista). Los candidatos que no la superen serán excluidos y no podrán ser contratados por la empresa adjudicataria. Será requisito para la realización de la prueba física, que la empresa adjudicataria compruebe que los candidatos no presentan enfermedad o discapacidad que impida el correcto desarrollo de la prueba de esfuerzo. Esta prueba física se realizará una vez firmado el contrato con la empresa adjudicataria y en cada incorporación prevista en el punto 2 de este pliego.

El personal seleccionado deberá recibir una formación de al menos 16 horas sobre comportamiento del fuego, trabajo de extinción de las brigadas con helicópteros, seguridad y riesgo en la extinción.

Para el caso de que la brigada helitransportada no pueda regresar a su Base en la aeronave bien sea por avería de la misma o por ocaso, la recogida del personal que la integra será realizada por la empresa adjudicataria.

8.3.1. Requisitos exigidos por categoría

- Técnicos y jefes de brigadas helitransportadas.

Los técnicos y los jefes de brigada son las personas claves que garantizan la seguridad y la eficacia de las brigadas en las labores de extinción.

De este modo, los requisitos exigidos, y que deberán acreditar los técnicos de brigadas helitransportadas son los siguientes:

- Estar en posesión del Título Universitario de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o título universitario de grado o posgrado en materia forestal.
- Carnet de conducir B en vigor y totalmente operativo.
- Dos campañas de incendios forestales en igual o distinta categoría.

Los requisitos que deberán acreditar los jefes de brigadas helitransportadas son los siguientes:

- Estar en posesión de los Títulos de Técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos, Formación profesional de segundo grado equivalente, y/o capataz forestal.
- Carnet de conducir B en vigor y totalmente operativo.
- Una campaña de incendios forestales en igual o distinta categoría.

- Peón conductor

Los requisitos exigidos, y que deberán acreditar los peones conductores son los siguientes:

- Carnet de conducir B en vigor y totalmente operativo.

- Emisorista

Los requisitos exigidos, y que deberán acreditar los emisoristas son los siguientes:

- Tener cursados estudios del 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria, o titulación equivalente o superior, segundo el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.



8.4. Sustituciones del personal del servicio.

La empresa adjudicataria no podrá efectuar relevos del personal sin conocimiento ni aceptación previo de la Consellería.

En caso de sustitución necesaria, esta deberá ser comunicada por escrito a la Consellería con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el que consten los nombres del personal a sustituir y del personal a incorporar, junto con la documentación acreditativa y la fecha de incorporación de este último.

9. DOTACIÓN DE LOS HELIPUERTOS.

9.1. Medios auxiliares

En las bases de destino de las aeronaves, la empresa adjudicataria instalará los medios auxiliares de operaciones aéreas necesarios para el correcto funcionamiento de la base y exigidos por la normativa vigente, como mangas indicadoras de fuerza y dirección del viento, señalizaciones, depósitos de combustible, extintores, generadores de energía, etc, y se encargará de su mantenimiento, reparación y sustitución.

También dotará cada base con un dispositivo auxiliar de energía (A.P.U.) y sistema auxiliar móvil de repostaje. También se dotará cada base helitransportada, con un helibalde tipo "bamby bucket" de reserva, de idénticas características al empleado por el helicóptero y cantidad similar al número de helicópteros destinados en cada base.

Dotará a la base de las instalaciones y medios necesarios para garantizar el descanso y comodidad del personal destinado según la normativa vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo, y será responsable de su uso, estado, mantenimiento y limpieza. Todo el material estará debidamente homologado y autorizado.

9.2. Combustible

El combustible de las bases será suministrado, trasvasado, manipulado y almacenado por la empresa adjudicataria, para lo cual dispondrá de sistemas de almacenado y trasvase propios. También contará con un sistema de protección contra incendios.

Este material estará debidamente homologado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo conforme a lo establecido en el Real decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI-IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".

El depósito de almacenamiento de combustible tendrá una capacidad mínima de veinte mil (20.000) litros. Deberá mantener siempre un stock mínimo de siete mil (7.000) litros. Con todo, cuando la previsión de riesgo de incendios sea elevada y la Consellería lo considere necesario, esta podrá exigir el llenado completo del depósito. La aeronaves llenarán sus depósitos en la base que tengan asignada, o bien en la más próxima al lugar del incendio, cuando así lo determine el personal de la Consellería.

Durante las campañas de lucha contra incendios a empresa adjudicataria de cada uno de los lotes dispondrá de depósitos de almacenamiento de combustible con las características descritas en el párrafo anterior en todas las bases en las que tenga desplegados los helicópteros.

Durante las precampañas de los años 2017 y 2018, la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes dispondrá de depósitos de almacenamiento de combustible en las dos bases que establezca la Consellería además de la asignada.



9.3. Protección contra incendios

Cada base contará con un equipo de protección contra incendios, tanto para el depósito de combustible como para aeronave, formado al menos por tres extintores de una eficacia mínima de 144B, de los que por lo menos uno, el destinado a la aeronave, deberá ser móvil y tener una capacidad mínima de veinticinco (25) Kg, según lo dispuesto en la instrucción técnica complementaria MI-IP02, "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".

9.4. Mantenimiento y vigilancia del helipuerto

La empresa adjudicataria mantendrá en perfecto estado las instalaciones (viviendas, almacenes, vestuarios, depósitos de agua, combustibles y retardantes, etc.) que emplee durante su estancia en las bases, reparando cualquier avería derivada de un mal mantenimiento o uso por parte del personal de la empresa adjudicataria.

La gestión de los residuos generados será responsabilidad de la empresa adjudicataria, por lo que correrá esta con sus gastos.

La vigilancia de aeronaves, medios auxiliares e instalaciones será responsabilidad de la empresa adjudicataria, por lo que correrá esta con los gastos, no siendo en ningún caso responsabilidad de la Consellería de posibles daños o robos que se pudieran producir.

9.5. Situaciones excepcionales

Cuando, por causas excepcionales, la Consellería decidiera la intervención de otras aeronaves ajenas a la empresa adjudicataria, esta deberá proporcionarles el combustible y otros medios necesarios para el desarrollo de su actuación. Los costes generados por estas aeronaves serán abonados con posterioridad por la empresa propietaria.

10. HORARIOS Y TIEMPOS DE VUELO

10.1. Jornadas de trabajo

Las aeronaves deberán estar operativas de orto a ocaso, los siete días de la semana, durante todo el período de prestación de servicios. Para eso, la empresa adjudicataria deberá disponer del personal de vuelo, de mantenimiento y brigadas de prevención y defensa, necesarios para garantizar la operatividad de las aeronaves de orto a ocaso y respetar los descansos necesarios de dicho personal, de acuerdo con la normativa vigente.

El horario habitual de presencia física en la base para cada tripulación será de once (11) horas y cuarenta y cinco (45) minutos diarios. La hora de apertura de bases será establecida por la Consellería, según el horario de orto y ocaso y las necesidades de servicio en cada época. Fuera del horario de presencia física en la base, el personal de vuelo y de tierra deberá hallarse localizable, por lo menos, mediante telefonía móvil y situado a una distancia de la base inferior a treinta (30) minutos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable ante la Consellería y ante terceros de cualquier anomalía o deficiencia que pudiera producirse en materia laboral y de prevención de riesgos laborales. Las mismas condiciones serán de aplicación para el personal de sustitución.

Las brigadas helitransportadas de prevención y defensa tendrán una composición mínima por cada día de trabajo, de acuerdo con las siguientes composiciones:

- Brigada de prevención y defensa con base helicóptero tipo ligero: 1 técnico de brigada helitransportada, 1 peón conductor b.h., 3 peones b.h., 1 emisorista).
- Brigada de prevención y defensa con base helicóptero tipo medio: 1 técnico b.h., 1 jefe b.h., 2 peones conductores b.h., 6 peones b.h., 1 emisorista)



10.2. Inoperatividades.

Se determinará la inoperatividad de una aeronave cuando, por cualquier circunstancia de carácter humano, mecánico o material, esta no pueda desarrollar el servicio para el cual fue contratada. Se tendrá en cuenta también la inoperatividad de los medios auxiliares, entre los que se incluyen los relacionados con el repostaje, comunicaciones, helibalde de repuesto, etc.

A efectos del pago se define como "*día de helicóptero inoperativo*" aquel en el que la aeronave o alguno de sus sistemas integrados están 6 o más horas averiados, sin ser sustituida por otra aeronave equivalente, impidiendo la correcta actuación de la misma. Se penalizará con el valor del coste de un día de disponibilidad de la aeronave incrementado en un 20%.

Se define como "*día de servicio defectuoso*" aquel en el que la aeronave no pueda actuar por causas inherentes a la empresa durante un tiempo inferior a 6 horas, sin ser sustituido por otra aeronave de reserva. Se penalizará con el valor del coste de cada hora de vuelo por el número de horas sin actuación.

Cuando un helicóptero esté en alguna de las situaciones definidas anteriores, conllevará las penalidades recogidas en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una composición incompleta o no reunir la composición mínima de las brigadas helitransportadas por cada día de trabajo durante el horario de trabajo establecido, conllevará las **penalidades establecidas en la carátula** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.3. Tiempo de salida

Las aeronaves con su tripulación y brigada correspondiente, se deberán encontrar preparadas en todo momento para efectuar la salida durante toda la jornada de trabajo, de manera que el tiempo transcurrido entre el aviso de despegue y la realización del mismo no sea superior a diez (10) minutos.

10.4. Tiempo de vuelo

Se define como tiempo de vuelo las horas transcurridas desde el momento en que se produce el despegue de una aeronave (levantar las ruedas del suelo) y el momento en que esta aterriza (se posan las ruedas en el suelo).

No computarán como horas de vuelo las originadas a causa de mantenimiento de las aeronaves, traslados por relevo de aeronaves o de material, repostaje fuera de la base asignada por desabastecimiento de los depósitos propios, entrenamientos de la tripulación y del personal que vaya a subir al helicóptero, verificación de elementos de vuelo, etc, o cualquier otra razón ajena al presente contrato que no hubiera sido solicitada o autorizada por la propia Consellería.

11. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

11.1. Coordinador de las operaciones

La empresa adjudicataria designará y comunicará por escrito a la Consellería a una persona cualificada, como coordinador de las operaciones, que actuará en su representación ante la Consellería. Coordinará las cuestiones técnicas internas de funcionamiento de la empresa, como turnos y sustitución de personal, material, etc, resolverá cualquier duda o problema que pueda surgir en la prestación del servicio integral, y colaborará con el responsable del contrato en casos de emergencia o en cualquier otro que le sea requerido, con su presencia en la Subdirección General de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales (S.X.P.C.D.I.F.) o en cualquier otro lugar del territorio gallego.

Para tal fin, dicha persona deberá estar en permanente contacto y localización, para lo cual deberá facilitar los teléfonos de contacto necesarios antes de iniciar la prestación de servicios, y deberá tener disponibilidad inmediata, para lo cual se le exigirá residencia en Galicia durante la duración del contrato. Se recomendará el conocimiento de la lengua gallega y la experiencia en aviación y en defensa contra incendios forestales.



11.2. Coordinador del servicio prestado

La Consellería designará una persona técnica cualificada de la S .X.P.D.C.I.F. (la persona responsable del contrato), que actuará en su representación ante la empresa adjudicataria. Supervisará la prestación de servicios por parte de la empresa adjudicataria y realizará la conformidad de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria. También podrá designar personal de los Servicios provinciales de prevención y defensa contra incendios forestales.

11.3. Comunicaciones

El coordinador de operaciones de la empresa adjudicataria informará diariamente al responsable del contrato de la Consellería, de las inoperatividades que se puedan producir y de las cantidades diarias de combustible que quedan en cada helipuerto.

El técnico de la brigada informará al inicio de cada jornada, al Servicio provincial de prevención y defensa contra incendios forestales, sobre la composición de la brigada correspondiente, detallando el número de componentes según la categoría.

Diariamente, los pilotos de cada aeronave y el técnico de la brigada correspondiente redactarán un parte diario de trabajo de cada aeronave, en el que constarán:

- Vuelos realizados, expresando su duración, misión, tiempos de vuelo y de parada.
- Existencias de combustible en los momentos de apertura y cierre de la base, así como los repostajes y recargas producidos.
- Inoperatividades producidas.

En el caso de producirse una avería, el técnico de la brigada la comunicará de inmediato al Servicio provincial de prevención y defensa contra incendios forestales correspondiente.

Cada tripulación dispondrá de por lo menos un teléfono móvil mediante el que pueda estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, cuyo número será proporcionado a la Consellería antes del inicio de la prestación del servicio. Cualquier cambio en este sentido deberá ser comunicado a dicho organismo.

11.4. Calendario

La empresa adjudicataria, a través del coordinador de operaciones, presentará siete (7) días antes del inicio de la prestación del servicio un calendario en el que figuren los nombres del personal de vuelo y de mantenimiento, y sus turnos de trabajo respectivos.

El calendario garantizará a un tiempo la completa operatividad del servicio y cumplimiento de la normativa vigente referida a períodos de trabajo y descanso. Sólo se realizarán cambios en el calendario previa autorización de la Consellería y previa presentación de la documentación correspondiente de cada una de las nuevas aeronaves o trabajadores.

11.5. Relaciones entre el personal de la consellería y de la empresa adjudicataria

Si, a juicio de la Consellería, existe un mal entendimiento entre el personal de la empresa adjudicataria y el personal de la Consellería, que pueda entorpecer el buen funcionamiento de la base, el responsable del contrato se lo comunicará al coordinador de operaciones con el objeto de que la empresa adjudicataria sustituya a este personal en el plazo de una semana.



11.6. Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria deberá garantizar la observancia de la normativa vigente sobre contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, siendo responsable ante la Consellería y ante terceros de cualquier anomalía o deficiencia que había podido producirse en este sentido.

Para eso, la Consellería exigirá a la empresa adjudicataria:

- Evaluación de los riesgos propios de cada puesto y lugar de trabajo.
- Control del suministro y empleo de los equipos de protección individual.
- Desarrollo de protocolos de actuación.
- Acreditación de haber facilitado información y formación en materia de riesgos laborales a sus trabajadores, así como de las cuestiones expuestas anteriormente.

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas a planificación de las actuaciones previstas en este sentido.

12. INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Antes de iniciar la prestación del servicio, una vez que cada aeronave se encuentre en su base asignada, o en caso de sustitución, personal de la Consellería o contratado por ésta, comprobará que el comandante de la respectiva aeronave la operatividad de la misma, así como de todo su material complementario, mediante la comprobación de:

- Modelo, matrícula e identificación corporativa de la aeronave.
- Sistemas de comunicación, posicionamiento y navegación, de seguimiento de móviles, así como la equipación complementaria establecida en el presente pliego, y los datos registrados o grabados precisos.
- Identidad de los pilotos y mecánicos adscritos a la base, así como de sus licencias y certificados médicos.

La Consellería podrá contratar la asistencia técnica que considere necesaria para efectuar actuaciones periódicas de seguimiento, inspección, planificación de entrenamiento y control, incluidos controles durante el vuelo, sobre la empresa adjudicataria y los servicios contratados, según lo determinado por el presente pliego de prescripciones técnicas.

La empresa deberá permitir, en cualquier momento y circunstancia, el acceso a: aeronaves, documentación, oficinas, talleres, hangares y almacenes al personal de la Consellería o de la empresa de asistencia contratada, con el fin de realizar las inspecciones que se consideren necesarias.

La Consellería podrá realizar cuantas pruebas considere necesarias en las aeronaves ofertadas y antes de proceder a la adjudicación del concurso. También podrá contratar la realización de una auditoría de tipo técnico, sobre las empresas concurrentes, por una empresa especializada, con el fin de determinar la idoneidad de las aeronaves.

13. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

Independientemente de los seguros obligatorios de las aeronaves para el desarrollo de sus funciones, la empresa adjudicataria deberá disponer de los seguros de accidente necesarios para cubrir la tripulación de las aeronaves y los ocupantes que estas puedan llevar para la totalidad de las plazas de la aeronave, por un importe mínimo de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros por persona y siniestro.

También deberá disponer de seguro de daños a terceros, tanto personas físicas como bienes, que por cualquier motivo pudieran ser causados por los medios aéreos, terrestres o el personal contratado por la empresa adjudicataria durante el período de prestación de servicios. Este seguro cubrirá por lo menos la cantidad de quince millones (15.000.000,00) de euros.

La Consellería declina todo tipo de responsabilidad por los daños a terceros, personales o materiales, que por cualquier motivo pudieran causar las aeronaves contratadas, o por los vehículos o personal de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, la empresa adjudicataria estará obligada a asumir la dicha responsabilidad y a notificar por escrito a cada uno de los denunciantes su resolución por la reclamación interpuesta.



14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

14.1. Documentación e información a presentar en las ofertas por las empresas licitantes

Las empresas licitantes presentarán la siguiente documentación:

- la) Certificado de aeronavegabilidad y de Revisión de aeronavegabilidad vigentes de cada aparato.
- b) Empresa: Certificado de Operador Especial, para el tipo de operación objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas incluyendo los modelos y matrículas ofertadas.
- c) Certificado de Organización Parte 145 o alternativa aceptable por la autoridad competente aplicable para mantener las aeronaves propuestas en la operación del servicio en el que se refleje el alcance de mantenimiento de las diferentes bases de operación.
- d) Certificado de Organización Parte M, subparte G para gestionar la aeronavegabilidad continuada de las aeronaves propuestas en la operación o servicio.
- y) Certificado de Matrícula de cada aparato que va a ser utilizado en la prestación del servicio.
- f) Tripulación:
 - Listado de pilotos ofertados, indicando el tipo de aeronave que van a pilotar, firmado por el Responsable de Operaciones de la Organización de TTAA, justificando su capacitación y formación para realizar los trabajos exigidos en este pliego. En este listado deberá figurar el número de personas que garantice la plena operatividad en los términos del contrato de tal forma que se respeten los descansos, las horas de vuelo máximas establecidas, la actividad aérea máxima establecida... conforme a la legislación vigente.
 - En el caso de tripulaciones extranjeras, la autorización de la autoridad aeronáutica.
 - Número de horas acreditadas en extinción de incendios forestales de cada piloto, por encima de las exigidas por el Real decreto 750/2014 como requisito de experiencia LCI (TAE.ORO.FC.LCI.212). Los pilotos de las aeronaves deberán contar con una experiencia mínima acreditable de:
 - Mil doscientas (1.200) horas de vuelo totales, de las que mil (1.000) corresponderán a helicóptero de turbina.
 - Seiscientas (600) horas de vuelo como comandante de aeronave, de las que quinientas (500) corresponderán a helicóptero de turbina.
 - Trescientas (300) horas de vuelo en campañas de defensa contra incendios forestales.
- g) Mecánicos:
 - Listado del personal de mantenimiento cualificado firmado por el responsable de la Organización Parte 145, justificando su capacitación y formación para poder realizar los trabajos que se exigen en este pliego.

14.2. Documentación a entregar por las empresas adjudicatarias

Tras la formalización del contrato y con anterioridad a las incorporaciones que se determinen, el contratista deberá acreditar que se cumplen las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santiago de Compostela, 8 de febrero de 2016
El director general de Ordenación y Producción Forestal



Tomás Fernández-Couto Juanas



ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL CÁLCULO PRESUPUESTARIO DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El presupuesto de la presente contratación se calcula empleando los precios unitarios por día de servicio que aparecen en la siguiente tabla:

Tipo de helicóptero/brigada	Precio diario (€/día)
Helicóptero tipo medio	4.555,00
Helicóptero tipo ligero	2.764,00
Brigada helitransportada tipo medio	1.736,93
Brigada helitransportada tipo ligero	943,30

El precio diario de los helicópteros incluye los costes directamente generados por el servicio (horas de vuelo incluidas, coste de los combustibles), así como los costes indirectamente generados por el servicio, como son salarios, material, seguros, etc.

El cálculo del presupuesto de las brigadas se elabora, teniendo en cuenta los costes salariales del personal, el coste de alquiler de los vehículos que emplearán las brigadas, el mantenimiento de las instalaciones, EPIs y herramientas de trabajo del personal de las brigadas.

El coste del personal de las brigadas helitransportadas por categorías a efectos presupuestarios será el siguiente:

Categoría	Precio unitario (€/mes)
Técnico brigada helitransportada	3.098,71
Jefes brigada helitransportada	2.529,41
Peón conductor brigada helit.	2.169,33
Peón brigada helitransportada	2.083,89
Emisorista	1.816,42

El coste de los EPI de las brigadas helitransportadas a efectos presupuestarios será el siguiente:

- Coste unitario EPI: 563,56 €/brigadista.
- Coste de renovación EPI en la precampaña: 10% del coste unitario del EPI por brigadista.
- Alquiler de vehículo todoterreno, incluido combustible: 911,02 €/mes por vehículo

El coste de las herramientas de las brigadas helitransportadas a efectos presupuestarios será el siguiente:

- Brigada helicóptero tipo ligero: 463,92 €/brigada
- Brigada helicóptero tipo medio: 962,90 €/brigada
- Coste de renovación herramientas en las precampañas: 10% del coste unitario por brigada

Finalmente, se presupuesta una partida en concepto de limpieza de instalaciones para cada helipuerto de 84,75 €/mes.

Los importes relativos al servicio a contratar está exento del IVA, según el artículo 22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, y Resolución de 24 de julio de 2012, de la Dirección General de Tributos, relativa a la exención del Impuesto sobre el valor añadido de los arrendamientos y flete totales de las aeronaves empleadas por entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones públicas.



2. PRECIOS QUE REGIRÁN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE LAS CLÁUSULAS “G” Y “N” DE LA CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Los precios que se aplicarán como contraprestación económica en los supuestos de agotamiento del número máximo de horas totales de vuelo o bien de ampliación del período de servicio de las aeronaves serán los siguientes, según la tipología correspondiente:

a) Cuando se incremente el número de horas de vuelo una **vez agotado el número máximo de horas totales** de vuelo, las horas resultantes en exceso se facturarán al final del contrato y con una contraprestación económica por hora de vuelo, a 350 €/hora y 800 €/hora, en helicópteros de tipo ligero (lote 1) y medio (lote 2) respectivamente.

Se establece en este supuesto una estimación de este eventual exceso, de 200 horas en el lote 1 y de 250 horas en el lote 2, lo que representa un importe anual de **270.000,00 €**.

b) En el supuesto de ampliarse **el período de duración del servicio** del helicóptero, en alguna de las incorporaciones y no estuviera agotado el número máximo de horas totales de vuelo, se pagará el servicio diario de helicóptero, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de helicóptero/brigada	Precio diario (€/día)
Helicóptero tipo medio	2.900,00
Helicóptero tipo ligero	1.850,00
Brigada helitransportada tipo medio	1.736,93
Brigada helitransportada tipo ligero	943,30

Se establece en este supuesto una estimación de este eventual exceso en una ampliación de 120 días totales para helicópteros y de 90 días totales para las brigadas dentro del lote 1, y de 150 días totales para helicópteros y de 90 días totales para las brigadas dentro del lote 2, lo que representa un importe anual de **898.220,70 €**.

c) En el supuesto de ampliarse **el período de duración** del servicio del helicóptero en alguna de las incorporaciones y estuviera agotado el **número máximo de horas totales de vuelo**, se pagarán las horas voladas de helicóptero y de disponibilidad diaria de acuerdo con las siguientes tablas:

Tipo de helicóptero/brigada	Precio horario (€/hora)	Precio diario (€/día)
Helicóptero tipo ligero	350,00	2.211,00
Helicóptero tipo medio	800,00	3.696,00

Tipo de helicóptero/brigada	Precio diario (€/día)
Brigada helitransportada tipo ligero	943,30
Brigada helitransportada tipo medio	1.736,93

Se establece en este supuesto una estimación de este eventual exceso de la siguiente manera:

- Lote 1: 120 días de disponibilidad diaria para helicópteros, con 200 horas de vuelo y de 90 días totales de disponibilidad para las brigadas
- Lote 2: 150 días de disponibilidad diaria para helicópteros, con 250 horas de vuelo y de 90 días totales de disponibilidad para las brigadas

Este supuesto de ampliación representa un importe anual de **1.330.940,70 €**



Santiago de Compostela, 8 de febrero de 2016
El director general de Ordenación y Producción Forestal

Tomás Fernández-Couto Juanas

APROBADO: 26 FEB. 2016



